

4

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE

☐ ☐

CLAVE CATASTRAL

REFERENCIAL AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HICLA N°

DIRECCION:

Barrio Los Esteros de Sabalotea

DATOS GENERALES

☐ ZONA SEGUN OBLIGACION DE SUELO☐ ZONA REGENERANDO☐ ZONA SECUN-VIAJORM2 142.1 M 15.7

DIRECCION LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE SIEMPRE EN NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTER

☐ NÚMERO DE GALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTER☐ ACCESO AL LOTE

1. LOTE INTERIOR
2. POR PASADIZO PRIVATIVO
3. POR PASADIZO PRIVATIVO
4. POR CALLE
5. POR AVENIDA
6. POR EL MALECON
7. POR LA PLAYA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

☐ MANEJO DE LA CALZADA

1. TILLO
2. CASHE
3. PIEDRA DE RIO
4. ADOQUIN
5. ASFALTO O CEMENTO

☐ AGUJA

1. NO TIENE
2. BANCHEADO O PIEDRA DE RIO
3. DE AGUJERO O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

☐ AGUA POTABLE

1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

☐ ALCANTARILLO

1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

☐ ENERGIA ELÉCTRICA

1. NO EXISTE
2. SI EXISTE ARSA
3. SI EXISTE FIBRA SUBTERRANEA

DEFINIR CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

CAMBIAMIENTO

HORMIGON ARMADO

MADERA

CAÑA

OTRO

SOBRE LA RASANTE

METROS

BAJO LA RASANTE

SERVIDOR DEL LOTE

☐ AGUA POTABLE

1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

☐ DESAGUES

1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

☐ ELECTRICIDAD

1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

☐ AREA

EN DECIMALES
1150

☐ PERIMETRO

50

☐ LONGITUD DEL FRENTER

10

☐ OTRO

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION

☐

CON EDIFICACION

☐

NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

☐

CONSTRUCCION

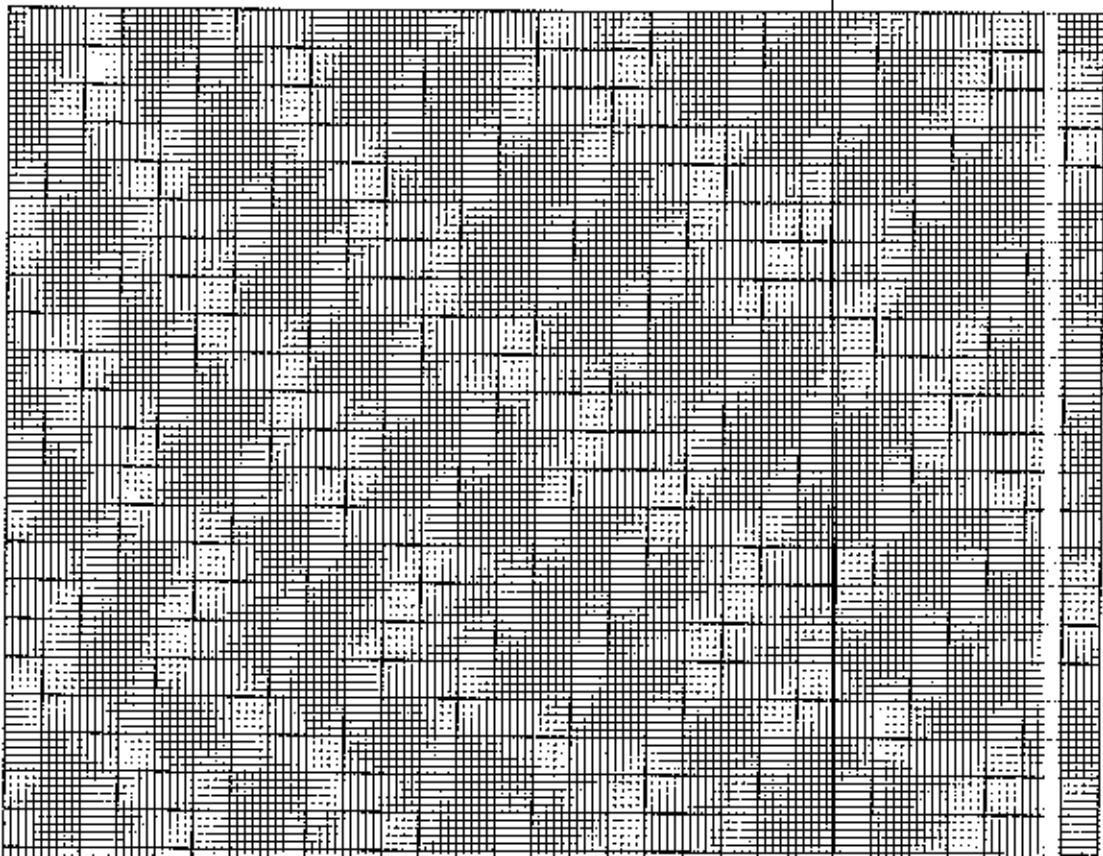
☐

NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

OBSERVACIONES

Solo 20x20

CROQUIS





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"

COPIA



CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL BIESS - LOS ESTEROS, A FAVOR DE LOS SEÑORES ROSA VANESSA ERAZO DELGADO Y WILTER ALEXI PILLIGUA BERMEO.-

CUANTIA: USD \$ 62.390,00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGAN LOS SEÑORES ROSA VANESSA ERAZO DELGADO Y WILTER ALEXI PILLIGUA BERMEO; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes tres de agosto del año dos mil quince, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública CUARTA del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor **YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "**ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O BANCO**"; por otra **EL FIDEICOMISO MERCANTIL BIESS - LOS ESTEROS**, representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Del Pacifico S.A. FIDUPACIFICO, quien comparece representada a su vez por el Ing. Francisco Esteban León Coronel en su calidad de apoderado especial del Gerente General de la indicada Fiduciaria, Ing. David Cobo Barcia, conforme consta de la copia certificada del poder especial otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, a quienes se denominarán como "**FIDEICOMISO**" y/o "**VENDEDOR**"; la **Compañía HGL&M Construcciones S.A.**, debida y legalmente representada por su Gerente General el señor Vicente Antonio Gonzalez Limongi, conforme consta de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato, se podrá denominar como "**CONSTRUCTOR**", y por último los señores **ROSA VANESSA ERAZO DELGADO Y WILTER ALEXI PILLIGUA BERMEO**, ambos solteros, legalmente representados por la señora Fatima Elizabeth Pilligua Bermeo, conforme al Poder otorgado en su favor que en copia certificada se adjunta como habilitante, y en calidad de "**COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito y en esta ciudad respectivamente, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus



respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar e incorporar una de Compraventa y Constitución de Hipoteca y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción del presente contrato: a) Los señores **ROSA VANESSA ERAZO DELGADO Y WILTER ALEXI PILLIGUA BERMEO**, ambos solteros, legalmente representados por la señora Fatima Elizabeth Pilligua Bermeo, conforme al Poder otorgado en su favor que en copia certificada se adjunta como habilitante, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato se los podrá llamar como **"COMPRADORES"** o **"LA PARTE COMPRADORA"** Se deja expresa constancia que para fines de esta escritura pública, se utilizará la palabra **COMPRADORES o LA PARTE COMPRADORA** de manera general, aún cuando el género de quien compra sea femenino o que sean uno o más los Compradores; b) El Fideicomiso Mercantil Bress - Los Esteros, representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Del Pacifico S.A. FIDUPACIFICO, quien comparece representada a su vez por el Ing. Francisco Esteban León Coronel en su calidad de apoderado especial del Gerente General de la indicada Fiduciaria, Ing. David Cobo Barcia, conforme consta de la copia certificada del poder especial otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante se le denominará simplemente como **"FIDEICOMISO" y/o "VENDEDOR"**; y, c) La Compañía HGL&M Construcciones S.A., debida y legalmente representada por su Gerente General el señor Vicente Antonio González Limongi, conforme consta de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato, se podrá denominar como **"CONSTRUCTOR"**. Las personas que comparecen a este contrato, declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de profesión empleado particular, ingeniero civil, y economista respectivamente, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Manta excepto el Ing. Francisco Esteban León Coronel, que se encuentra domiciliado en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones, por tanto, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la celebración de la presente escritura pública. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.** Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de mayo del dos mil once, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fausto Enrique Mora Vega, aclarada mediante escritura pública otorgada el nueve

de noviembre del dos mil once ante el mismo Notario, ambas inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón de Manta el veintinueve de Noviembre de dos mil once, se constituyó el Fideicomiso Mercantil BIESS - LOS ESTEROS, en adelante el FIDEICOMISO. **Dos punto dos.** El Fideicomiso Mercantil Inmobiliario BieSS - Los Esteros se constituyó con el objeto de conformar un patrimonio autónomo que mantenga la tenencia y eventual administración del inmueble que se aportó al Fideicomiso en la escritura pública referida en el numeral Dos punto uno de esta misma cláusula, con el fin de desarrollar el proyecto inmobiliario denominado "Urbanización Maratea -Los Esteros", en adelante "el Proyecto Inmobiliario" o "la Urbanización", el mismo que se encuentra ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas generales: **Frente (Sur):** trescientos diecisiete coma sesenta y seis metros, avenida ciento ocho. **Atrás (Norte):** Partiendo desde el este hacia el oeste en ciento nueve coma cincuenta y siete metros, avenida ciento cuatro; desde este punto hacia el Sur en ciento cuarenta y cuatro coma cincuenta y tres metros, Colegio Bahía de Manta; desde este punto hacia el Oeste en cuarenta y nueve punto veinticuatro metros, Colegio Bahía de Manta; desde este punto hacia el Noroeste en nueve coma treinta y cuatro metros, calle ciento quince; desde este punto hacia el Oeste, en cuarenta y tres coma cero siete metros, con escuela Félix Alvarado; desde este punto hacia el Norte, en cuarenta y cinco coma cero tres metros, escuela Félix Alvarado; desde este punto hacia el Oeste en ciento diecinueve coma ochenta y cinco metros, avenida ciento seis. **Costado derecho (Oeste):** Partiendo desde el sur hacia el Norte, en setenta y seis coma cuarenta y dos metros, cancha Tres Reyes; desde este punto en línea curva hacia el Oeste, doce metros; desde este punto hacia el Oeste en sesenta y cinco coma dieciséis metros, cancha Tres Reyes; desde este punto hacia el Norte en doce coma veintiséis metros, con Liga Barrial San Pablo de Manta; desde este punto hacia el Oeste en treinta y cuatro punto diecisiete metros, con Liga Barrial San Pablo de Manta; desde este punto hacia el Norte en cuarenta y seis punto veintiocho metros, con calle ciento catorce. **Costado izquierdo (Este):** doscientos noventa metros lindera con calle ciento dieciséis. El área total del inmueble así delimitado es de setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados. **Dos punto tres.** Con fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, se suscribió entre el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario BieSS - Los Esteros y la compañía HGL&M Construcciones S.A. un Contrato de Servicios de Construcción por medio de cual, ésta asumió las obligaciones que constan en dicho instrumento. **Dos punto Cuatro.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante Resolución No. 001-ALC-M-JEB-2012 de fecha trece de febrero del dos mil doce, aprobó el proyecto "Urbanización Maratea -Los Esteros". **Dos punto Cinco.** Mediante escritura



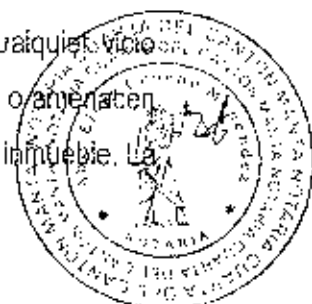
pública otorgada el veintiocho de diciembre del dos mil doce ante Ab. Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Encargada de la Notaría Cuarta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro del Propiedad del mismo cantón el doce de enero del dos mil trece, se protocolizaron los planos de la Urbanización del Conjunto Habitacional Maratea los Esteros*. Forma parte de este Conjunto Habitacional el lote de terreno y vivienda signado con el número siete de la manzana D ubicada en la Urbanización Los Esteros Maratea, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta provincia de Manabí, que es objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.**

COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las instrucciones establecidas en su contrato constitutivo, el Fideicomiso Mercantil Blass - Los Esteros, representado por Fiduciaria del Pacífico S. A. FIDUPACIFICO da en venta real y perpetua enajenación con transmisión de dominio y posesión, a favor de los señores **ROSA VANESSA**

ERAZO DELGADO Y WILTER ALEXI PILLIGUA BERMEO, legalmente representados por su apoderada la señora Fatima Elizabeth Pilligua Bermeo, el lote de terreno y vivienda, signado con el número siete de la Manzana D; que forma parte de la Urbanización Maratea -Los Esteros; ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. Los linderos, dimensiones, superficies y demás características específicas del inmueble objeto de esta compraventa, son los siguientes: **FRENTE:** diez metros y calle uno; **ATRÁS:** diez metros y lotes veinticinco y veintiséis; **COSTADO DERECHO:** quince metros y lote número cero ocho; **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros y lote número cero seis. Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.- No obstante expresarse superficies y linderos la compraventa del inmueble materia de este contrato, se la hace como cuerpo cierto, sin consideración a su cabida y comprenden todos los usos, costumbres y servidumbres anexos al derecho de propiedad. Los Compradores aceptan la venta que el Fideicomiso realiza en su favor, en los términos y condiciones constantes en este contrato y escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio pactado por las partes, de mutuo acuerdo, por el inmueble que es materia del presente contrato de compraventa, es de **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS**

NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD\$ 62.390,00) valor que los Compradores han pagado, paga y pagará de la siguiente forma: la suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (USD \$18.717,00) que tiene cancelado a la fecha y el restante por pagar, esto es, la suma de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (USD\$ 43.673,00) que cancelará mediante crédito hipotecario que concederá el BANCO PICHINCHA C.A a su favor. En virtud de lo cual autoriza expresamente al BANCO PICHINCHA C.A; para que, con cargo a dicho préstamo pague

directamente al VENDEDOR, la totalidad del precio referido dentro del término del treinta días contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad de Manta. **CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** El VENDEDOR, transfiere a perpetuidad el dominio, uso y goce del inmueble materia de la presente compraventa a favor de los COMPRADORES, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y derechos que les son anexos, declarando que sobre dicho inmueble no pesa gravamen, prohibición de enajenar, o cualquier otra limitación a su dominio, conforme consta del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. A pesar de esta declaración, el VENDEDOR responderá por el saneamiento en los términos de la Ley. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACION DE LICITUD DE FONDOS:** LOS COMPRADORES declaran juramentadamente que los valores que ha entregado y que entregará como precio por el inmueble que adquiere por esta escritura pública, tienen un origen lícito y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Así mismo declara que autoriza a la Fiduciaria Del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO a realizar el análisis que considere pertinente y a suministrar toda la información que requieran las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOMETIMIENTO:** LOS COMPRADORES se somete a la Ordenanza de la Reglamentación Urbana de Manta, así como al Reglamento Interno de Copropiedad de la "Urbanización Maratea -Los Esteros", comprometiéndose a cumplirlos y respetarlos. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN DE LOS COMPRADORES:** El COMPRADOR se obliga a asumir el pago de las expensas que le corresponden al inmueble que adquiere, desde el momento en que estas sean fijadas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Copropiedad de la "Urbanización Maratea -Los Esteros", eximiendo de cualquier responsabilidad a esto respecto al VENDEDOR y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. **CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD EN LA CONSTRUCCION:** Quienes comparecen declaran que conocen que la Fiduciaria no es comercializadora, constructora, gerente de proyecto, promotora, fiscalizadora, ni participa de manera alguna en el proceso de construcción de la "Urbanización Maratea -Los Esteros"; en consecuencia no es responsable, ni puede serlo por la terminación oportuna, la calidad o la estabilidad de la obra que conforma el indicado proyecto. Los comparecientes aclaran que la compañía HGL&M Construcciones S.A., en calidad de Constructora de la "Urbanización Maratea -Los Esteros", será responsable por cualquier vicio existente en el inmueble objeto de este contrato, de tal manera que estos perezcan o amenacen ruina, por vicio del suelo o en los materiales empleados en la construcción de dicho inmueble. La



compañía HGL&M Construcciones S.A. asume total responsabilidad por los trabajos de construcción por ella ejecutados o cuya ejecución hubiere contratado, por el lapso de diez años subsiguientes a la fecha de suscripción de esta escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.937 del Código Civil, por lo tanto está obligada al saneamiento en los términos de Ley; excluyendo de esta manera al FIDEICOMISO y a su Fiduciaria de toda responsabilidad en el saneamiento relativo a la calidad de construcción del inmueble objeto del presente instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FACULTAD DE INSCRIPCIÓN:** El Comprador se obliga a inscribir la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Manta y

entregar a la Fiduciaria, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de celebración de la presente escritura, una copia certificada de la misma con la razón de su inscripción en el indicado Registro. Esto sin perjuicio de que el Fideicomiso o el Constructor, de creerlo conveniente para sus respectivos intereses, puedan obtener dicha inscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y GASTOS: Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por el Comprador, incluido el impuesto a la plusvalía, en caso de generarse. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-**

DECLARACIONES ESPECIALES: La Parte Compradora declara expresa e irrevocablemente que los términos y condiciones que constan en la presente escritura pública son producto de un acuerdo libre y voluntario alcanzado entre el Comprador, Vendedor y el Constructor, por lo que, en caso de que obtenga un crédito con una institución financiera para cancelar el precio del inmueble objeto de esta compraventa, dicha institución no tendrá ninguna responsabilidad en lo

que tiene que ver con la fijación del valor del precio del indicado inmueble, su forma de pago y el valor que debe pagarse para cancelar los impuestos municipales u otros que graven al inmueble; así como de cualquier otra responsabilidad que tengan en relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. La Parte Compradora declara que ha inspeccionado el inmueble que adquiere a través del presente instrumento, por lo que se encuentra conforme con el mismo y lo recibe a su entera satisfacción. Por consiguiente, realiza el pago del precio del inmueble en la forma determinada en esta escritura pública, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta del inmueble son de única y exclusiva responsabilidad de la Parte Compradora, del Vendedor y del Constructor, deslindando de responsabilidad a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble objeto de esta compraventa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y TRÁMITE:** Para solucionar cualquier controversia que pudiera suscitarse en relación con este contrato, las partes renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces de lo Civil con asiento en la ciudad de Quito y al trámite de juicio ejecutivo o verbal sumario. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**

ACEPTACION: Las partes, en seguridad de que todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato son convenientes a sus respectivos intereses, aceptan este contrato y escritura. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás solemnidades de uso común así como los documentos necesarios para la plena validez y eficacia de esta escritura pública. Dr. Xavier Troya Andrade **ABOGADO**. Matrícula 4.036 C.A.P. **SEGUNDA PARTE:**

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por el señor Yandri David Cevallos Cedeño, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**. Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) Los señores ROSA VANESSA ERAZO DELGADO Y WILTER ALEXI PILLIGUA BERMEO**, ambos solteros, legalmente representados mediante poder otorgado a favor de la señora Fatima Elizabeth Pilligua Bermeo, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: **Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los señores ROSA VANESSA ERAZO DELGADO Y WILTER ALEXI PILLIGUA BERMEO**, son propietarios del inmueble consistente en el terreno y casa, signado con el número siete de la Manzana D; que forma parte de la Urbanización Maratea -Los Esteros; ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada al Fideicomiso Mercantil Biess - Los Esteros.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: FRENTE: diez metros y calle uno; ATRÁS: diez metros y lotes veinticinco y veintiséis; COSTADO DERECHO: quince metros y lote número cero ocho; COSTADO IZQUIERDO: quince metros y lote número cero seis. Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.** **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las

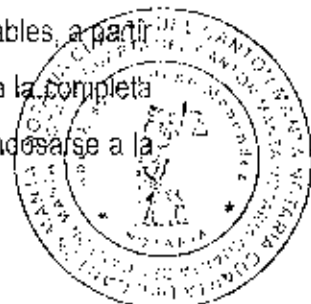
construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los señores **ROSA VANESSA ERAZO DELGADO Y WILTER ALEXI PILLIGUA BERMEO**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s),

cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas



condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para

los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la



Elizabeth Pilligua
FATIMA ELIZABETH PILLIGUA BERMEO
Apoderada de Rosa Erazo y Wilter Pilligua

[Signature]
Ing. Francisco Esteban León Coronel
FIDEICOMISO MERCANTIL BIESS - LOS ESTEROS

[Signature]
Vicente Antonio Gonzalez Limongi
Compañía HGL&M Construcciones S.A.



[Signature]
ABG. ELSYE CEDENO MENENDEZ
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

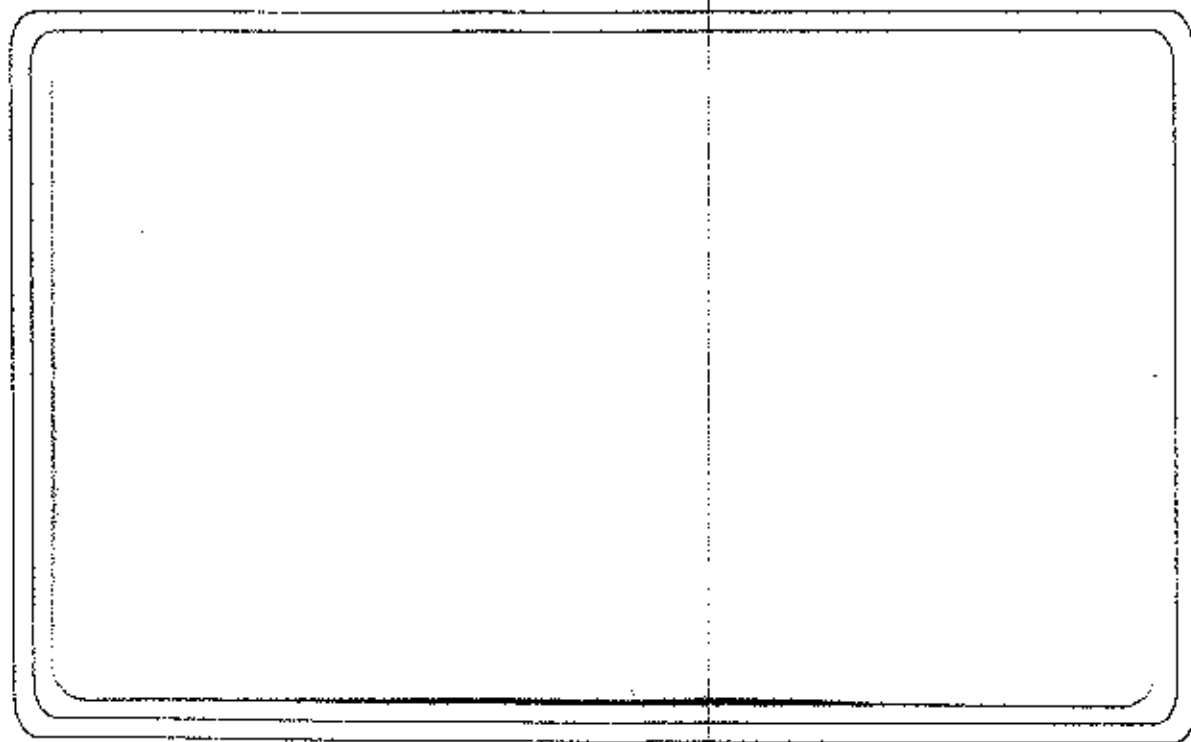
120

14064

EC



Escritura



Fernando M^a Díaz Gallardo
NOTARIO



Gallardo
Firma del Notario

09/2013

BV3316810

NOTARIA
DE LA FLORIDA, S.C.P.
N.I.F. J-62956305
Av. Masnou, 35, enll.
Tel. 93 430 78 35 - Fax 93 430 78 32
08005 - L'HOSPITALET



NUMERO: SEISCIENTOS CINCUENTA.-

===== P O D E R =====

En L'Hospitalet de Llobregat, mi residencia, a dia tres de junio de dos mil catorce.

Ante mi, **FERNANDO MARIA DIAZ GALLARDO**,
Notario del Ilustre Colegio de Notarios de
Catalunya.

===== COMPARECEN: =====

DON WILTER ALEXI PILLIGUA BERMEO y DOÑA ROSA VANESSA ERAZO DELGADO, mayores de edad, solteros, dependientes, vecinos de 08940, Cornellá de Llobregat (Barcelona) (C/ Mariá de Benlliure, número 5, 1º, 1ª), él de nacionalidad ecuatoriana y con Permiso de Residencia, vigente, y N.I.E. número X-9572494-D y Pasaporte ecuatoriano, número 1308179959, vigente y ella, con doble nacionalidad española y ecuatoriana, con D.N.I. español, número 49.870.588-X y con Pasaporte ecuatoriano, número 0919449819.

Intervienen en su propio nombre y particular interés. -----

Los identifico por sus reseñados documentos de identidad. -----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de mandato con apoderamiento y llevándolo a efecto, **DICEN:** -----

Que confieren su poder tan amplio y bastante como en Derecho sea menester a favor de **DOÑA FATIMA ELIZABETH PILLIGUA BERMEO**, mayor de edad, peluquera, casada, ecuatoriana y vecina de Barrio Porvenir, calle 115, Avda. 205, Manta (Ecuador) y con Cédula de Ciudadanía, número 1304676339, para que, en su nombre y representación, pueda ejercitar las siguientes **FACULTADES:** -----

a).- Comprar, por mitad y en proindiviso, la casa, ubicada en Urbanización Maratea, calle 116, Avenida 108, Barrio Lazareto, Manta, Manabí, (Ecuador) por el precio y bajo las condiciones, estipulaciones y pactos especiales que el mandatario estime convenientes, solicitar toda clase de inscripciones



9/11/66
Año: 1966, Día: 11, Mes: Noviembre
Notario: [illegible]
Firma: [illegible]

BV3316809

-09/2013



nes en los Registros de la Propiedad y ejecutar cuanto sea complementario de lo expuesto.-----

b).- Obtener un préstamo por un capital de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES (43.673), e hipotecando en garantía de tal préstamo, la casa reseñada bajo la letra a) de esta escritura.-----

c) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren precisos a los fines de este poder, incluso escrituras adicionales y de subsanación.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

Así lo otorgan. A su elección les leo
integralmente esta escritura a los otorgan-
tes, advertidos de su derecho a leerla por
sí mismos, no usado, la encuentran conforme,
ratifican y firman, conmigo, el Notario, que
DOY FE de todo lo consignado en este instru-
mento público, de la identidad de los otor-
gantes que a mi juicio tienen capacidad y
legitimación, que el consentimiento ha sido
libremente prestado y que el otorgamiento se
adecua a la legalidad y a la voluntad debi-
damente informada de los otorgantes o inter-
vinientes, y extendido este instrumento
público en dos folios de papel sellado de
uso exclusivo notarial, de la misma serie y
clase que el presente y el posterior en or-
den correlativo. Doy fe. -----

SIGUE FIRMA DE LOS COMPARECIENTES = SIGNADO
= EL NOTARIO AUTORIZANTE = RUBRICADOS Y SE-
LLADO.-----

CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y A UTI-
LIDAD DE LOS OTORGANTES, EXPIDO Y AUTORIZO
COPIA EN DOS FOLIOS DE LA MISMA SERIE Y
CLASE QUE EL PRESENTE Y EL POSTERIOR EN OR-
DEN CORRELATIVO, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y
SELLO EN L'HOSPITALET AL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. DOY FE.-----

FE PÚBLICA
NOTARIAL

CONSEJO GENERAL

COLEGIO NOTARIAL

COLEGIO NOTARIAL

COLEGIO NOTARIAL

COLEGIO NOTARIAL

BY2115087

01/2014



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON FERNANDO MARIA DIAZ GALLARDO, Notario de L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 650/2014, otorgado por don Wlter Alexi Pilligua Bermeo y otro, en el folio número BV3316809 de papel exclusivo para documentos notariales.

**APOSTILLE**

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON FERNANDO MARIA DIAZ GALLARDO
has been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

6. en BARCELONA
at / à

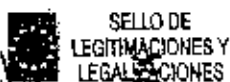
8. el día 6 de junio de 2014
the / le

7. por: DON ESTEBAN CUYÁS HENCHE, SECRETARIO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 25242/2014
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:



FE PÚBLICA NOTARIAL



Nº 11190910

A11190910

98840928

Esteban Cuyás Henche
Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la authenticité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du document a agi et, le cas



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Ficha Registral Bien inmueble

48606



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48606

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 06 de noviembre de 2014

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Róvil Cent. Predia: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DE LA URBANIZACION LOS ESTEROS-MARATEA se encuentra el lote signado con el número 07 de la Manzana "D" de la parroquia Los Esteros el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: 10,00m Calle 1, POR ATRÁS: 10,00m Lote N° 25 y 26, POR EL COSTADO DERECHO: 15,00m Lote N° 08, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 15,00m Lotes N° 06. AREA TOTAL: 150,00m². SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N T O

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acción	45 25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12 17/04/1963	12
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44 29/11/2011	2.320
Fideicomiso	Aclaración	45 29/11/2011	2.376
Planos	Planos	4 12/01/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: sábado, 25 de agosto de 1951

Tomo: 1 Folio Inicial: 40 - Folio Final: 41

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 534

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado

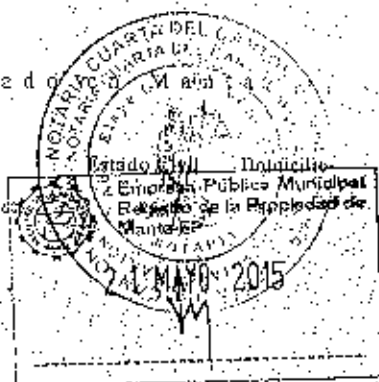
b- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Certificado impresa por: Mays

Ficha Registral: 48606





80-0000000015392 Jaramillo Arteaga Manuel Maria
80-0000000015391 Almeida Borja Lucindo

(Ninguno) Manta
Viudo Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de abril de 1963

Tomo: 1 Folio Inicial: 12 - Folio Final: 14

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institución y mediante autorización especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000014711	Caja Del Seguro		Manta
Vendedor	80-0000000014708	Jaramillo Arteaga Manuel Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000014709	Poli Dely	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	45	25-ago-1951	40	41

3 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.320 - Folio Final: 2.375

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

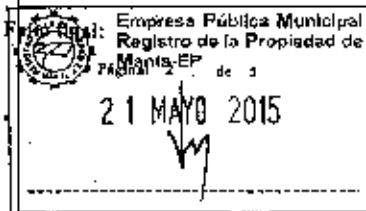
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Fideicomiso	80-0000000068557	Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administrativa		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañía Fiduciaria Del Pacífico S A Fidup		Manta
Propietario	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
--------	------------------	-------------------	----------------	--------------

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 48606





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Cómpra Venta	12	17-abr-1963	12	14

4. 2 Aclaración

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.376 - Folio Final: 2.406
Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 6.942
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administración y Gestión Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESE da a Título de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (76493.12M2) El Area sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete coma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento deportivo de cancha de fútbol Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipo social de sede social. Lote tres de superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educativo de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad esta baldío. La superficie total del area sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a título de Fideicomiso Mercantil. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009, ha/a el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Constituyente	80-00000000546246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad		Manta
Fideicomiso	80-0000000056883	Fideicomiso Bieess Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañía Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375



Certificación impresa por: Mays

Ficha Registrada

21 MAR 2015



Inscripción: 12 de enero de 2013

Tomo: Folio Inicial: 45 - Folio Final: 93

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS-MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 5 de Junio del 2,013 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta en la que certifica que la Urbanización Los Esteros Maratea fue aprobada como urbanización y dicha área no se encuentra afectada por la Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipán en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el juicio Ordinario N. 2008- 457. oficio fechado Manta 5 de Junio del 2,013.

*Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el n. 78, se encuentra inscrita la Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabí el 04 de febrero del 2009, propuesta por Hector Ramiro Caza Tipán por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guíjarro Cabezas y también posibles interesados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de septiembre del 2013, bajo el n.296. dentro del juicio número 457-2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000056883	Fideicomiso Bless Los Esteros		Manta

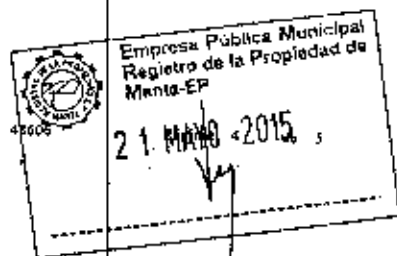
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375
Fideicomiso	45	29-nov-2011	2376	2406



Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 425





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP.



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fide.comiso	2		
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:17:39 del jueves, 21 de mayo de 2015

A petición de: *Silvia Guzmán*

Elaborado por: Maira Dolores Salas Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

911

COMPROBANTE DE PAGO

000062077

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC:

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

URB. LOS ESTEROS-MARATEA MZ-D LOTE 1

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

374030

MARGARITA ANCHUNDIA L

29/05/2015 10:28:01



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 27 de agosto de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

oficial



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1368000980601
Dirección: Av. 9 de Agosto y Calle 9 - Tel: 2811-4797/3611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000389196

5/27/2015 2:35

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVLLO	CONTROL	TÍTULO N°
Una parcela pública de: COMPRO VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2 04-45-07-000	155.00	22958.61	173074	389196
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
	FIDECOMISO BIESSE, LOS ESTEROS	URR LOS ESTEROS-MARATEA MZ. 10 LT. 07	Inmueble principal	829.59		
	ADQUIRENTE		Justo de Beneficiencia de Guayaquil	158.88		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	818.47		
0813448919	ERAZO DELGADO ROSA VANESSA	SIN	VALDR PAGADO	819.47		
			SALDO	0.00		

EMISIÓN: 5/27/2015 2:35 JENIC CATERINE MUÑOZ INTRIAGO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

oficial





CERTIFICACION

En mi calidad de Administrador de la Urbanización Maratea - Los Esteros, certifico que la vivienda de la manzana "D lote # "7", registrada a nombre del **FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS**, no adeuda por concepto de alcótuas de mantenimiento de la Urbanización hasta el mes de Junio del 2015.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Guillermo Jesús Quintana
C.C. 130809505-6
**ADMINISTRADOR DE LA
URBANIZACIÓN MARATEA
FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS**



COPIA No 1165 MO Q QUITA

FECHA: 19 JUL 2013

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notario26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO
CANTÓN GUAYAS

CERTIFICADO

NOV 11 1966-1

COBO BARCIA DAVID HUMBERTO

BAILEY GUAYAS DAVID HUMBERTO

27 ABRIL

GUAYAS / ECUADOR

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO
CANTÓN GUAYAS

CERTIFICADO

NOV 11 1966-1

GLADYS TUTIVEN PESANTES

ING. CIVIL

GUAYAS / ECUADOR

REN 0794613

[Signature]

123

123 - 0003

0911146611

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEPULA

COBO BARCIA DAVID HUMBERTO

GUAYAS

PROVINCIA

DAULE

CANTÓN

[Signature]

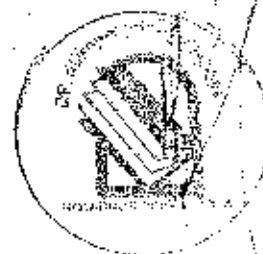
CERTIFICACION

4

100%

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

2013	17	01	26	P4150
------	----	----	----	-------



QUITO, A 19 DE JULIO DEL 2013
L.S.

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DEL TERCER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DAVID
HUMBERTO COBO BARCIA, EN CALIDAD DE GERENTE
GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO
SOCIEDAD ANÓNIMA "FIDUPACÍFICO" A FAVOR DEL
INGENIERO FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 15

COPIAS)



*Acta de Notarías
Notario Público
Francisco Esteban León Coronel*

PROTOCOLIZACION



FIDUCIARIA
DEL PACÍFICO S.A.



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas actualmente a su cargo, sírvase incorporar y protocolizar la Tercera Copia Certificada del Poder Especial otorgado por el Ing. David Cobo Barcia en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía Fiduciaria Del Pacífico S.A. FIDUPACÍFICO, a favor del ingeniero Francisco Esteban León Coronel, ante la Notaria Octava del cantón Guayaquil, Dra. Norma Morán de Rendon, con fecha 6 de marzo del 2.013.

Atentamente

Dr. Xavier Troya Andrade

ABOGADO. Matrícula 4.036 C.A.P.

Guayaquil: P. Idaza, Nº 220 y Pedro Carbo, Edif. Anexo 1 del Banco del Pacífico, piso 6
Telfs: (593-4) 2565-075 Fax: (593-4) 2560-409

Quito: Av. Shyris N.37-313 y el Telégrafo, Edificio Rublo piso 10
Telfs: (593-2) 2 265-100 Ext. 230, Fax: Ext. 243

Per. 614/2013



2013	9	01	8	P00239
------	---	----	---	--------

ESCRITURA No. 239

PODER ESPECIAL QUE OTORGA
EL SEÑOR INGENIERO DAVID
HUMBERTO COBO BARCIA, EN
CALIDAD DE GERENTE GENE
RAL DE LA COMPAÑIA FIDUCIA
RIA DEL PACIFICO SOCIEDAD
ANONIMA "FIDUPACIFICO"
CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy seis de Marzo del dos mil trece,
ante mí Doctora NORMA MORAN DE RENDON, Notaria
Octava de este cantón, comparece el señor Ingeniero DAVID
HUMBERTO COBO BARCIA, quien declara ser de estado civil
casado, de profesión Ingeniero Civil, por los derechos que
representa en calidad de GERENTE GENERAL de la
COMPAÑIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD
ANONIMA " FIDUPACIFICO", conforme lo justifica con el
nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en
lo posterior se podrá llamar LA PODERDANTE. El
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad, con capacidad civil necesaria y suficiente
para obligarse y contratar a quien de conocer personalmente doy fe
por haberme exhibido su cédula de identidad. Bien instruido en el
objeto y resultado en esta escritura de PODER ESPECIAL.



1 procede como queda indicado con amplia y entera libertad para
2 su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente:
3 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo,
4 sírvase insertar una en la cual conste un Poder de Factor de Comercio que
5 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones PRIMERA.-
6 **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración y otorgamiento del
7 presente instrumento el señor Ingeniero DAVID HUMBERTO COBO
8 BARCLA, en su calidad de Gerente General de la compañía Fiduciaria del
9 Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, conforme consta de la copia
10 certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega y forma
11 parte de este instrumento público; a la que en adelante, se podrá denominar
12 como "MANDANTE", "PODERDANTE" o "FIDUCIARIA", El
13 compareciente, es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad
14 ecuatoriana, domiciliado en el cantón Daule, provincia del Guayas, hábil
15 para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS.
16 UNO.- LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO SOCIEDAD
17 ANONIMA FIDUPACÍFICO, se constituyó mediante escritura
18 pública otorgada el catorce de julio de mil novecientos noventa y
19 cuatro, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora
20 Norma Plaza de Garcia, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón
21 el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la
22 denominación de Administradora de Fondos "Contifondos" cambiando
23 ésta a la actual denominación conforme consta de la escritura de cambio
24 de nombre y reforma integral del estatuto social otorgada el cinco de
25 agosto del dos mil tres, ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil e
inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de octubre
del dos mil tres. DOS, DOS.- En sesión de directorio de la
compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima Fidupacífico



1 celebrada el cinco de Agosto del dos mil once se resolvió autorizar la
2 designación del Ingeniero Francisco León Coronel, como **FACTOR DE**
3 **COMERCIO**, autorizando al Gerente General de la compañía para que,
4 en dicha calidad, pueda realizar todos los actos y suscribir todos los
5 documentos necesarios para otorgar a favor del Ingeniero Francisco
6 Esteban León Coronel, en adelante el Apoderado o el Mandante, un
7 poder especial a fin de que este cumpla las funciones de **FACTOR DE**
8 **COMERCIO** de la Poderdante en la en la Sucursal que está mantiene en
9 la ciudad de Quito, así como llevar a cabo los trámites pertinentes para
10 su perfeccionamiento. Al efecto se agrega y forma parte de esta escritura
11 pública como documento habilitante, la certificación conferida por el
12 Secretario del Directorio referente a la autorización antes indicada.

13 **CLAUSULA TERCERA: PODER DE FACTOR DE**
14 **COMERCIO.-** El señor Ingeniero Civil David Cobo Barcia, en su
15 calidad de Gerente General y representante legal de la compañía
16 Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, , conforme
17 los antecedentes expuestos, confiere poder especial tan amplio y
18 suficiente cual en Derecho se requiere, al señor Ingeniero Francisco
19 Esteban León Coronel, a fin de que este último, en ejercicio de este
20 poder especial, cumpla las funciones de **FACTOR DE COMERCIO** de la
21 Compañía FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A., FIDUPACÍFICO, en la
22 sucursal que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito. El
23 Mandatario, en forma individual, sin más limitaciones que las
24 establecidas en el Estatuto Social, y conforme a las políticas y
25 procedimientos de la Mandante, podrá, en su nombre y representación,
26 ejercer la función de Factor de Comercio, con todos los atributos y
27 responsabilidades que esta implica y singularmente, sin que esto sea una
28 enumeración taxativa, sino meramente ejemplificativa de las siguientes:



1 Uno.- Asistir, intervenir y de ser necesario emitir su voto en
2 cualquier comité reunión, junta o directorio en los cuales la Mandante
3 tenga interés y específicamente en aquellos Fideicomisos que se
4 encuentren bajo administración o en aquellas sociedades en la cuales esta
5 mantenga participaciones o acciones. Integrar organizaciones afines con
6 el propósito de velar por los intereses de la compañía frente al mercado
7 y a los diversos organismos tributarios y de control. Dos.-
8 Suscribir a nombre de la Poderdante y de los negocios
9 fiduciarios que esta administra, contratos de todo tipo, entre ellos: De
10 crédito, inversión, trabajo, comisión, prestación de servicios, cuenta
11 corriente y de ahorros y cualquier otro, inclusive compraventa de
12 activos, acordar términos de negociación, pagar, abonar o cancelar
13 valores que se deriven de esos contratos. Tres.- Suscribir a nombre de
14 la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, cuantos
15 documentos sean necesarios para presentar a instituciones públicas o
16 privadas, nacionales o extranjeras, constituyentes y beneficiarios de
17 negocios fiduciarios, clientes, de acuerdo al objeto social de la
18 Fiduciaria. Cuatro.- Representar a la Poderdante ante los organismos
19 de control que regulan su actividad o ante cualquier autoridad que tenga
20 potestad sobre ella, suscribir en nombre de la Mandante y de los
21 negocios fiduciarios que administra, los reportes e informes que deben
22 ser presentados a dichos organismos de control o autoridades, los
23 recursos que le correspondan interponer Poderdante frente a terceros, por
24 cualquier decisión administrativa, estatal, provincial, municipal y de las
25 Instituciones de Control que gocen o no de autonomía, y en general
26 cualquier otro documento necesario para la buena marcha y manejo de
los negocios en los que tenga interés la Fiduciaria. Cinco.- Suscribir a
nombre de la Poderdante y de los negocios fiduciarios que administra,



1 contratos de cualquier tipo; ya sean estos de constitución o cancelación
2 de hipotecas, prendas o de cualquier otro de garantía; contratos de
3 arriendo, anticresis y arrendamiento mercantil; , contratos bancarios en
4 general, cuenta corriente, sobregiro, avales bancarios, compraventa de
5 cartera, leasing, factoring, solicitar líneas de crédito e instrumentarias,
6 suscribir pagares, girar, aceptar, endosar o avalizar letras de cambio,
7 como deudor principal, codeudor, deudor solidario, , y cualquier otro
8 valor o documentos de crédito, solicitar garantías bancarias, suscribir
9 contratos de dación en pago o establecer prohibiciones voluntarias de
10 enajenar; Seis.- Otorgar y suscribir la constitución, rescisión,
11 reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de
12 negocios fiduciarios, así como su participación en otros, respecto de los
13 cuales la Poderdante actúe como su Fiduciaria; Siete.- Efectuar
14 cesiones de participaciones, y de acciones e instrumentarlas. Asistir a
15 Juntas Generales de las Compañías que se encuentran dentro de los
16 fideicomisos en cuyo patrimonio existan acciones o participaciones de
17 compañías, emitir su voto y suscribir las actas
18 correspondientes; Ocho.- Suscribir constancias documentales,
19 así como otro certificado de ese género que permitan las normas
20 pertinentes; Nueve.- Contratar a nombre de la Fiduciaria y de los
21 Fideicomisos que esta representa, el personal necesario para su
22 operación, suscribir sus contratos de trabajo y las actas de finiquito de
23 relaciones laborales; solicitar vistos buenos y contestarlos y cumplir con
24 cualquier diligencia administrativa ante el Ministerio de Relaciones
25 Laborales o el IESS; Diez.- Realizar todas las actividades operativas y
26 de funcionamiento de la Fiduciaria, en el desarrollo de su actividad
27 diaria y para el cumplimiento de su objeto social; Once.- El
28 Apoderado queda investido de la facultad de transigir y obligar a su cargo



de cualquier tipo, pudiendo instrumentar dichos acuerdos para su plena
validez y efectos; **Doce.-** Suscribir a nombre de la compañía los
documentos que fueren necesarios con la finalidad de obtener y proveer
la información que fuere requerida por los organismos de control, así
como por otros organismos competentes, con relación a la actividad de la
compañía y de los negocios fiduciarios que administre, **Trece.-**
Intervenir a nombre de la compañía y de los fideicomisos que esta
administre, en las reuniones de organismos colegiados como Directorios,
Comités, Juntas Generales, entre otros, en los que tengan participación;
Catorce.- Intervenir a nombre de la compañía como representante o
administrador de los negocios fiduciarios en que la compañía como
fiduciaria o como administradora, estando facultada para ello a realizar
todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la gestión
fiduciaria y la correcta administración de los bienes
fideicomitidos; **Quince.-** Suscribir todos los actos y contratos
necesarios a nombre de los negocios fiduciarios que representa, como
contratos de préstamos, hipotecas, compraventas, daciones en pago,
entre otros, siempre y cuando así lo exija la naturaleza del fideicomiso y
sus atribuciones lo permitan; **Dieciséis.-** Invertir los valores existentes
en los negocios fiduciarios que administra la Poderdante, y negociar
tasas de interés con la finalidad de obtener el mejor rendimiento y
optimización de los indicados recursos; **Diecisiete.-** En general todos
los actos conducentes a la buena marcha y a la administración de la
Fiduciaria, y de manera especial, los negocios fiduciarios que
administra, de manera tal que no se pueda alegar en ningún momento
falta u oscuridad de poder para la realización de las actividades
necesarias para su correcto funcionamiento; **Dieciocho.-** El
Mandatario por intermedio y con el patrocinio de un abogado, podrá



1 presentar y contestar demandas ya sea en procesos de carácter civil,
2 laboral, penal, agrario, inquilinato, tributario, administrativo, arbitraje,
3 de mediación o de cualquier otro; cumplir con todos los actos que sean
4 necesarios para llevar adelante dichos procesos e incluso rendir
5 confesión e interponer toda clase de recursos, ya sea de apelación,
6 casación, nulidad, de hecho o de protección tipo, ya sea en
7 representación de los negocios fiduciaros que administra o en
8 representación de la Poderdante. El Apoderado podrá designar
9 Procurador Judicial en la persona de un abogado y otorgarle las
10 atribuciones constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del
11 Código de Procedimiento Civil. Diecinueve.- Representar a la
12 Fiduciaria e a los negocios fiduciaros que administra ante el SRI y las
13 demás autoridades tributarias ya sea del poder central o de los gobiernos
14 provinciales o municipales. Solicitar y obtener el Registro Único de
15 Contribuyentes de los fideicomisos que administra y solicitar su
16 cancelación, anulación y actualización ante las autoridades competentes.
17 Realizar aquellas declaraciones e informes o escritos relacionados con
18 los negocios fiduciaros administrados requeridos por tales autoridades o
19 que de conformidad con la ley, o reglamentos pertinentes la Fiduciaria se
20 encuentre obligada a remitir. Podrá presentar ante las autoridades
21 tributarias solicitudes, peticiones, reclamos e interponer recursos cuando
22 así lo crea necesario, a nombre de la Mandante o de los negocios
23 fiduciaros administrados; Veinte.- Suscribir los Estados Financieros,
24 rendiciones de cuentas, memorias, informes de gestión y demás
25 documentos de los negocios fiduciaros administrados. Sin perjuicio
26 de que el señor Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, en
27 ejercicio de este poder especial que se otorga a su favor, cumpla las
28 funciones de FACTOR DE COMERCIO de la Compañía FIDUCIARIA





1 DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, FIDUPACIFICO, en la
2 sucursal que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito, es
3 necesario precisar que el ejercicio de las atribuciones conferidas
4 mediante este instrumento, serán extensivas a todos los negocios que en
5 dicha Sucursal se administren, por lo que podrá ejercer este mandato
6 dentro del territorio ecuatoriano, en todo lo relacionado a dichos
7 negocios. **CLÁUSULA CUARTA:** El **APODERADO**
8 responderá hasta de la culpa leve en el ejercicio de este poder. Se
9 entenderá que el Mandatario ha aceptado este poder y sus términos,
10 desde el momento en que lo ejecute de conformidad con lo dispuesto en
11 el Artículo dos mil veintiocho del Código Civil. **CLÁUSULA**
12 **QUINTA: PLAZO.-** La duración del presente poder especial es
13 indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del
14 mandato. En tal sentido el mandato podrá terminar, en cualquier
15 momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos
16 mil sesenta y siete de la codificación del código civil y el artículo ciento
17 treinta y ocho del código de comercio. **CLÁUSULA SEXTA:**
18 **PROHIBICION DE DELEGACION.-** El apoderado no
19 podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso,
20 salvo el caso de que lo haga a favor de un abogado a efectos de que este
21 pueda ejercer la procuración judicial de la Mandante. **CLÁUSULA**
22 **OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración y
23 otorgamiento de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de
24 **FIDUPACÍFICO.** Agregue usted señor Notario las demás
25 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Firma
26 **ABOGADA DIANA RAMOS DE RENDÓN** REGISTRO NUMERO
27 **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO. HASTA AQUÍ LA**
MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 PATRONATO GENERAL DE IDENTIFICACION
 Cedula de Ciudadania: 09114661-1
 GARCIA, GABRIEL HUMBERTO
 GUAYAS / GUAYAS / CARRAS / CONCEPCION
 27 ABRIL 1970
 GUAYAS / GUAYAS
 CARRAS / CONCEPCION

ECUADOR ANA... V43/304242
 GADYS YUVEN PESANTES
 INB...
 03/04/2004
 REN 0794613

09114661-1
 GARCIA, GABRIEL HUMBERTO

de conformidad con el numeral 3, del Art. 18 de la
 Ley Notarial, informada mediante Decreto 2.684, publicado
 en el R.O. del 13 de abril de 1970, D.O.V. P. El
 Que la fotocopia que antecede es igual a su original
 que me fue exhibida y que devolví al interesado.
 Guayaquil, marzo 7 2013

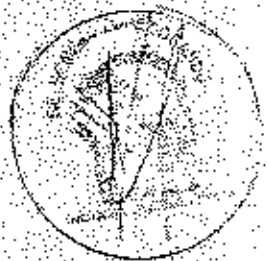
LA NOTARIA

Dra. Norma Morán de Rendón
 NOTARIA OCTAVA DEL
 CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**FIDUCIARIA
DEL PACIFICO S.A.**
BANCO DEL PACIFICO GRUPO FINANCIERO



Guayaquil, 29 de Noviembre del 2001

Señor Jigüero
DAVID HUMBERTO COBO BACCA
Ciudad

Dada consideración:

Completamente informada que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO**, celebrada el día de hoy, usted ha sido elegido nuevamente para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el plazo estatutario de **CINCO AÑOS**. Para nombramiento reemplaza al que consta inscrito a su favor en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de diciembre del 2000.

El estatuto social vigente de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, Ab. Jenny Oyague Bellán el 5 de agosto del 2001 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de octubre del 2001.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá las siguientes facultades y atribuciones constantes en el artículo Vigésimo del Estatuto Social:

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual.

Administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, del Directorio y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.

Comprar o vender inmuebles, y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.

Presentar al Directorio su informe bimestral sobre sus gestiones.

Presentar al Directorio un informe sobre los negocios, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes.

Elaborar el Plan Estratégico para 1 años, el Plan Comercial y Presupuesto Anual de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio.

Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y el Directorio.

Otorgar poderes generales o especiales que autorizare el Directorio.

Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía.

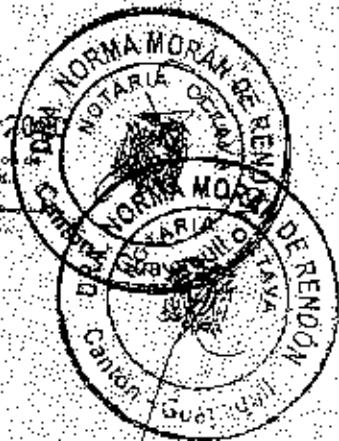
Supervisar la contabilidad y archivo de la compañía.

El presente documento es válido en virtud de la certificación de la Norma ISO 9001:2000.



ISO 9001:2000

Sistema de Gestión de
Calidad Certificada



**FIDUCIARIA
DEL PACIFICO S.A.**

BANCO EN EL PACIFICO GRUPO FINANCIERO

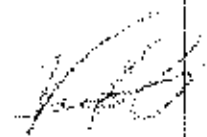
Preside el Comité de Inversiones.

En general, tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las obligaciones y deberes de gerentes en la ley para los administradores y, que deben asistir en la ley otorgado a otro funcionario u organismo, así como las demás que determine el Directorio.

El presente nombramiento con su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil servirá a usted como documento habilitante suficiente de su personería.

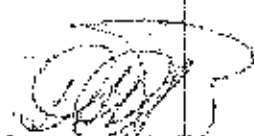
Éxito en sus gestiones.-

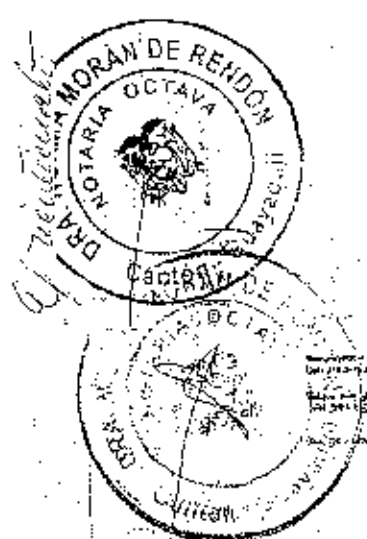
Atentamente.-


Ab. Víctor Manuel Romero Bastidas
Secretario
Junta General Accionistas

Guayaquil, 25 de noviembre del 2011

Acepto al cargo de Gerente General


Ing. David Cobo Dávila
C.R. No. 14417651-1
Nacionalidad: ecuatoriana



NUMERO DE REPERTORIO: 73.448
FECHA DE REPERTORIO: 01/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:23



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito la siguiente:

Con fecha primero de Diciembre del dos mil once, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, a favor de DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, de fojas 201.477 a 201.478, Registro Mercantil número 21.559

PARTE DE

GUAYACIL

GUAYACIL

GUAYACIL

GUAYACIL



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR

conformidad con el numeral 5, del Art. 33 de la ley orgánica de la Corte Constitucional, en virtud de lo dispuesto en el Art. 115 de la Constitución de 1998, D.O. 11/11/11, que la presente es otorgada es igual a la original. Así lo declara y que devolví a la parte interesada. Guayaquil, 7 de 2013

NOTARIA

Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



SR

NUMBER

DATE

NAME

ADDRESS

CITY

STATE

ZIP

TELEPHONE

FAX

EMAIL

WEBSITE

DATE

NAME

ADDRESS

CITY

STATE

ZIP

TELEPHONE

FAX

EMAIL

WEBSITE

DATE

NAME

ADDRESS

CITY

STATE

ZIP

TELEPHONE

FAX

EMAIL

WEBSITE

DATE

NAME

ADDRESS



SR

1 Quedan agregado a la matriz el nombramiento, y cédulas respectivas.
2 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los
3 preceptos legales. Leída que fue esta escritura de principio a fin en
4 clara y alta voz por mí la Notaria al compareciente, éste la aprueba
5 en todas sus partes, se ratifica en su contenido, y para constancia de
6 lo expuesto firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy
7 fe.

8
9
10 p. COMPAÑIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD
11 ANONIMA " FIDUPACIFICO"

12
13
14
15 ING. DAVID HUMBERTO COBO BARCIA

16 C.C. No. 091194661-1

17 C.V. No. no surge (certificado de conexión)

18 RUC No. 0991243386001

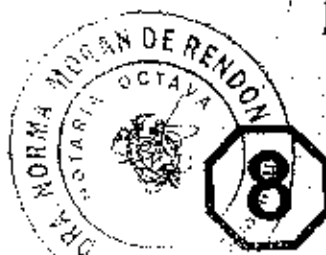
19
20 LA NOTARIA

21
22 Dra. Norma Morán de Rendón
23 NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



24 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE
25 SELLO FIRMO Y RUBRICO EN GUAYAQUIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE
26 MARZO DEL DOS MIL TRECE LA NOTARIA.

27
28 Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ~~9~~ 9 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 19 JUL 2013
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del señor Doctor Xavier Troya Andrade, portador de la matrícula profesional número cuatro mil treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en diez fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COMPULSA DEL TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA "FIDUPACÍFICO" A FAVOR DEL INGENIERO FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL. - Quito, a diecinueve de Julio de dos mil trece. -

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se proto-

colizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo-Sexta del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta DÉCIMO QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DEL TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA "FIDUPACÍFICO" A FAVOR DEL INGENIERO FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL.- Firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Julio del dos mil trece.

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Manta, 26 de Diciembre del 2011.

Economista.

Vicente Antonio González Limongi.

Nacionalidad: Ecuatoriana.

C.C. 130526122-2

Dirección: Avenida 2 entre Calle 12 y 13, edificio Del Bank, 3er. Piso, oficina 311.

Ciudad: Manta.

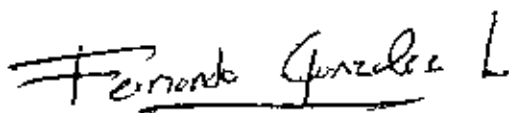
De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía HGL&M Construcciones S.A., celebrada el día 23 de febrero del 2009, ha sido usted designado en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de cinco años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde las funciones que señala el Estatuto en su parte pertinente.

La compañía HGL&M Construcciones S.A., se constituyó mediante contrato constante en la Escritura Publica número 6.334 del 30 de Septiembre del 2009, celebrada en la Notaría Publica Cuarta del cantón Manta, a cargo del Doctor. Simón Bolívar Zambrano Vences., contrato que fue aprobado por el Señor Intendente de Compañías de la ciudad de Portoviejo mediante Resolución S.C.DIC.P.09.0497 del 6 de Octubre del 2009, y registrada en el Registro Mercantil bajo el número 892 y anotada en el Repertorio General con el número 1.694 de fecha 13 de Octubre del 2009.

Cordialmente.-

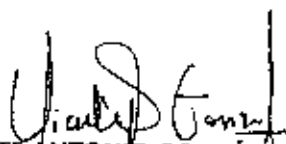


ARQ. FERNANDO VICENTE GONZALEZ LIMONGI-
PRESIDENTE



Manta, 26 de Diciembre del 2011.

RAZÓN: Acepto el cargo que precede.



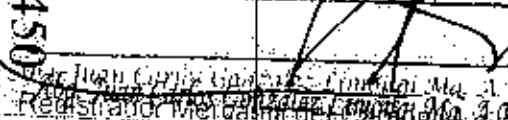
VICENTE ANTONIO GONZÁLEZ LIMONGI.
C.C. 130526122-2

Registro Mercantil Manta
INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 1313

Repertorio No. 3128

Manta, Diciembre de 2011


Firma Juan Carlos Limongi, Presidente de la P.
Firma del Registrador Mercantil del Cantón Manta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TITULO GENERAL DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA 130526122-2

GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
14 AGOSTO 1968
002-0311 01421 M
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1968



[Signature]

EQUATORIANA***** V2443V3242

CASADO ANA LUISA VERA BALACIOS
SUPERVISOR EMPLEADO BANCARIO
VICENTE ANTONIO GONZALEZ T
NEVA GLESTE LIMONGI TOALA
MANTA 15/02/2011
16/02/2012
REN 3594046



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

044 CERTIFICADO DE VOTACION
A LA JUNTA SUPLENTE DEL PRETOR

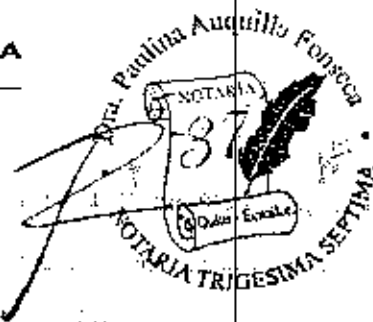
044-0007 1305261222
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	1
CANTON	BARROCAL	209A

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



Señor
Ing. David Humberto Cobo Barcia
Ciudad.-

Cumpleme informarle que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico, celebrada el día de hoy 31 de marzo del 2014, usted ha sido elegido nuevamente para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el plazo estatutario de CINCO AÑOS. Este nombramiento reemplaza al que consta inscrito a su favor en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 1 de diciembre del 2011.

El estatuto social vigente de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, Ab. Jenny Ollague Beltrán, el 5 de agosto del 2003, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de octubre del 2003.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá las siguientes facultades y atribuciones constantes en el artículo trigésimo del Estatuto Social. Entre ellos la representante legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía de manera individual.

Además, administrar la compañía, dirigir los negocios y operaciones y realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las Resoluciones de la Junta General, del Directorio; y, en general para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y condiciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos.

Comprar o vender inmuebles, y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.

Presentar al directorio su informe bimensual sobre sus gestiones.

Presentar al Directorio un informe sobre los negocios, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes.

Elaborar el Plan Estratégico para tres años, plan comercial y presupuesto anual de la compañía someterlos a la aprobación del Directorio.

Hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General y del Directorio.

Guaymasquín P. Izazua No 220 y Pedro Carbo, Ept. Andres I del Banco del
Pochó, piso 6
Telfs: (593-4) 2565-075 Fax: (593-4) 2560-409

Quintos Av. Shyris N.37-313 y el Telégrafo, Edificio Rubio piso 10
Telfs: (593-2) 2 265-100 Ext. 230 - Fax: Ext. 243



Sistema de Gestión de
 Calidad Certificado

**LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN UNA HOJA DE SEGURIDAD
REGISTRADA EN LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA**

**FIDUCIARIA
DEL PACÍFICO S.A.**

Otorgar poderes generales y especiales que autorice el Directorio.

Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía.

Supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía.

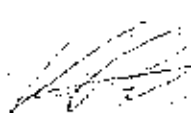
Presidir el Comité de Inversiones.

En general, tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinada en la Ley para los administradores y, que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo, así como las demás que determine el Directorio.

El presente nombramiento con su aceptación e inscripción en el registro Mercantil servirá a usted como documento habilitante suficiente de su personería.

Deseándole éxitos en el desempeño de las funciones encomendadas, suscribo.

Atentamente,


AB. VICTOR MARCEL ROMERO BASTIDAS
SECRETARIO
JUNTA GENERAL ACCIONISTAS
FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACIFICO

Guayaquil, 31 de marzo del 2014

Acepto el cargo de Gerente General con el que se me ha distinguido.


ING. DAVID HUMBERTO COBO BARCIA
C.C. No. 091114661-1

cf. Romero
Guayaquil: P. Icaza N° 220 y Pedro Carbo, Edif. Anexo 1 del Banco del
Pacífico, piso 5
Telfs. (593-4) 2565-075 Fax (593-4) 2560-409

Quito: Av. Shyris N. 37-313 y el Telégrafo, Edificio Rubio piso 10
Telfs. (593-2) 2 265-100 Ext. 230 Fax: Ext. 243



ISO 9001:2000

Sistema de Gestión de
Calidad Certificado

www.sgs.com



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 30.341
FECHA DE REPERTORIO: 27/jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:29



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Julio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, a favor de DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, de fojas 27.304 a 27.306, Registro de Nombramientos número 8.825. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 30341

.....

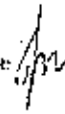
.....

.....

.....

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 09 de julio de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando está o este provee toda la información al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DELEGACION N° 2014-17-01-37-D

RECIBIDA N°

Conforme a lo establecido por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el presente documento es una copia fiel del ORIGINAL, que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

13 JUL. 2014

Dra. Paulina Anquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

N° 857787

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

Nº 00049209



La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Srta. **ROSA VANESSA ERAZO DELGADO**, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad del Fideicomiso Bliess-Los Esteros, ubicado en la Urbanización "Los Esteros-Maratea", signado con el lote # 07, Manzana D, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. - Calle 1

Atrás: 10,00m. - Lote # 25 y 26

Costado derecho: 15,00m. - Lote # 08

Costado izquierdo: 15,00m. - Lote # 06

Área total: 150,00m².

Manta, Mayo 12 del 2015



Arq. Jonathan Ordoñez C.

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

Al. Trujillo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

044 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044 - 0087 1305261222
NUMERO DE CERTIFICADO CSDRA
GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO

MANABY	CARACORPORACION	1
PROVINCIA	MANA	
MANA		
CANTON	PARROQUIA	1
		ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manta, 29 Septiembre de 2014.

Economista.

VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI.

Nacionalidad: Ecuatoriana.

C.C. No. 130526122-2

Dirección: Avenida 2 entre las calles 12 y 13, edificio del Bank, 3er Piso oficina 311.

Ciudad: Manta.

De mi consideración:

Cumpleme poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de la **Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** celebrada el día 26 de diciembre del 2011, ha sido usted designado en el cargo de **GÉRENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de cinco años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde los deberes y atribuciones que le confieren el Estatuto y la Ley.

La compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** se constituyó mediante contrato constante en la Escritura Pública número 6.334 del 30 de Septiembre del 2009, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, a cargo del Doctor Simón Bolívar Zambrano Vences., contrato que fue aprobado por el Señor Intendente de Compañías de la ciudad de Portoviejo mediante Resolución S.C.D.C.P. 09.0497 del 6 de Octubre del 2009 y registrada en el Repertorio Mercantil bajo el número 892 y anotada en el Repertorio General con el número 1694 de fecha 19 de octubre del 2009.

Cordialmente,

ABG. JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI
SECRETARIO AD-HOC

Manta, 29 de Septiembre de 2014.

RAZON:

Acepto el cargo de **GÉRENTE GENERAL** de la Compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.**

VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI.
C.C. 130526122-2



Handwritten signature and notes:
Vicente Antonio Gonzalez Limongi
Notario Publico
Manta, Ecuador

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 6277

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	4746
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	901
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	29/09/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	29/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HGL&M CONSTRUCCIONES S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1305261222	GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA N° **1308095056**

CITADANÍA ECUATORIANA

APellidos y Nombres QUINTANA JARAMILLO GUILLERMO JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-04-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

PROFESIÓN U OCUPACIÓN ESTUDIANTE

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-04-15

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN U OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre QUINTANA RIVADENEIRA GUILLERMO ALONSO

APellidos y Nombres de la Madre JARAMILLO BOWEN GLORIA EACENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA
2013-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-04-15

Q. Jaramillo y otros
Notario Público en la Corte
Manabí, Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

078
078-0081 **1308095056**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUINTANA JARAMILLO GUILLERMO JESUS

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

FECHA DE EXPIRACIÓN 2014-02-23



Manta, 15 de ABRIL del 2013.

Señor

GUILLERMO JESUS QUINTANA JARAMILLO

C.C. 130809505-6

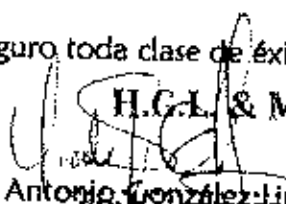
Nacionalidad: Ecuatoriana

Ciudad.-

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que la Gerencia General de la compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.**, de acuerdo a las facultades y atribuciones del contrato de servicios de construcción suscrito por el Fideicomiso y **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.**, ha procedido a designarlo a usted como **ADMINISTRADOR TEMPORAL DE LA URBANIZACIÓN MARATEA - PERTENECIENTE AL FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS**, funciones que ejercerá apegadas al Reglamento Interno de la Urbanización, debidamente aprobado por el GAD Manta.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.


H.G.L. & M.

Econ. Antonio González Limongi

Gerente General de **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.**

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Hoy 15 de abril del 2013, aceptó el cargo de **ADMINISTRADOR TEMPORAL** de la **URBANIZACIÓN MARATEA - PERTENECIENTE AL FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CECULA DE

Nº 170685066-4

CITADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

LEON CORONEL

FRANCISCO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1961-05-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

SILVA MARCELA

SUAREZ ROMAN



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON HECTOR GUIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL SANCHEZ BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-01-31

[Signature]

FECHA DE EXPEDICIÓN

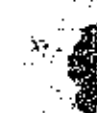
[Signature]

FECHA DE EXPEDICIÓN

E133317222



00107045



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CAE

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EXPCONCES SECCION N.º 15 FEB-2014

003 - 0146

1706850664

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA CONCEPCIÓN

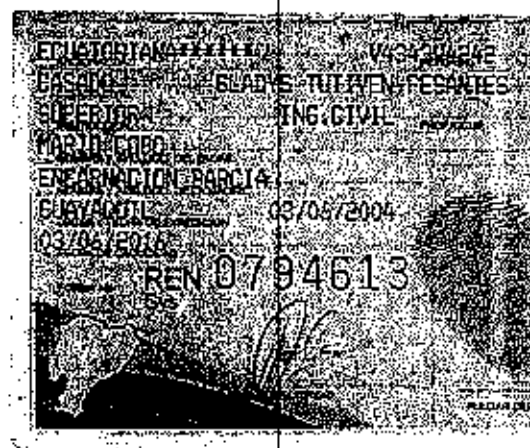
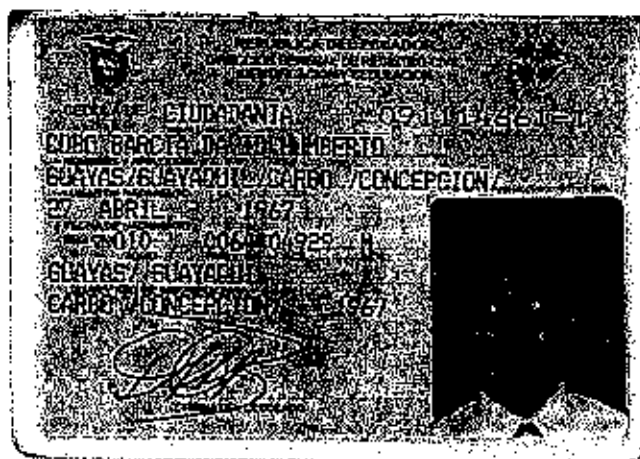
PARROQUIA

ZONA

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature and notes]



REPUBLICA DE GUATEMALA
 CONSEJO NACIONAL
004
004-0116 **0911146611**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COBO BARCIA DAVID HUMBERTO
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 DAULE LA AURORA 0
 CANTÓN *Ricardo D. Alvarado* 0
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO

TELÉFONOS: 2333448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334

E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com

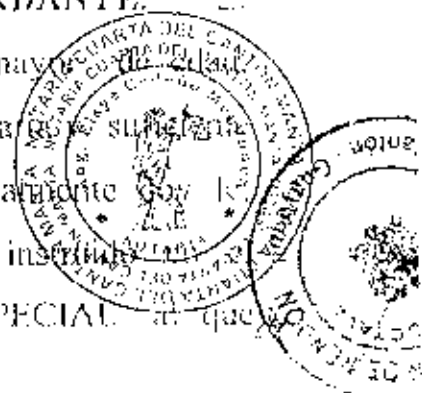
E-MAIL: dra.normil.notaria8@gmail.com

GUAYAQUIL - ECUADOR

FECHA	LIBRO	FOLIO	Nº	PODERADO
2011	10	101	1	

ESCRITURA N.º 239 PODER ESPECIAL QUE OTORGA
EL SEÑOR INGENIERO DAVID
HUMBERTO COBO BARCIA, EN
CALIDAD DE GERENTE GENERAL
DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA
DEL PACIFICO SOCIEDAD
ANONIMA "FIDUPACIFICO"
CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy seis de Marzo del dos mil once,
ante mí Doctora **NORMA MORAN DE RENDON**, Notaria
Octava de este Cantón, comparece el señor Ingeniero **DAVID
HUMBERTO COBO BARCIA**, quien declara ser de estado civil
casado, de profesión Ingeniero Civil por los derechos que
representa en calidad de GERENTE GENERAL de la
**COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD
ANONIMA "FIDUPACIFICO"**, como lo justifica con el
instrumento que se adjunta como documento habilitante, a quien en
lo posterior se podrá llamar **LA PODERDANTE**. La
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
habilitado en esta ciudad, con capacidad civil necesaria para
obligarse y contratar a quien de conocer personalmente
por haberme exhibido su cédula de identidad. Bien inscrito
el acto y resultado en esta escritura de PODER ESPECIAL, al que



Handwritten signature and notes in the left margin.

procede como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me prescrite la minuta que es del tenor siguiente.

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una en la cual conste un Poder de Factor de Comercio que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones **PRIMERA:-**

COMPARECIENTES: Comparece a la celebración y otorgamiento del presente instrumento el señor Ingeniero **DAVID HUMBERTO COBO BARCIA**, en su calidad de Gerente General de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima **FIDUPACÍFICO**, conforme consta de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega y forma parte de este instrumento público; a lo que en adelante, se podrá denominar como "MANDANTE", "PODERDANTE" o "FIDUCIARIA". El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Daule, provincia del Guayas, hábil para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS. UNO.- LA COMPAÑIA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANONIMA **FIDUPACÍFICO**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctores Norma Plaza de García; e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la denominación de Administradora de Fondos "Contifondos" cambiando ésta a la actual denominación conforme consta de la escritura de cambio de nombre y reforma integral del estatuto social otorgada el cinco de agosto del dos mil tres, ante la Notaría Sexta del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de octubre del dos mil tres.

DOS. DOS.- En sesión de directorio de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima **Fidupacífico**



Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO

TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel: 099610334

E-MAIL: dra_norma@rendon@hotmail.com

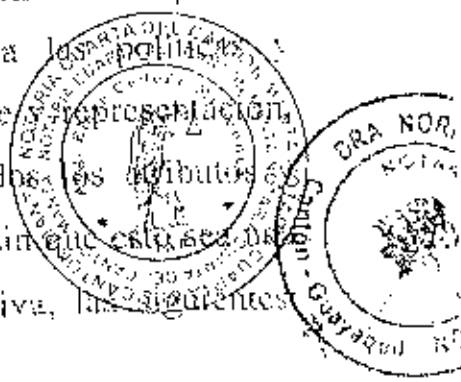
E-MAIL: dra.norma@notaria8@gmail.com

GUAYAQUIL - ECUADOR

celebrada el cinco de Agosto del dos mil once se resolvió autorizar la designación del Ingeniero Francisco León Coronel, como **FACTOR DE COMERCIO**, autorizando al Gerente General de la compañía para que, en dicha calidad, pueda realizar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para otorgar a favor del Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, en adelante el Apoderado o el Mandante, un poder especial a fin de que este cumpla las funciones de **FACTOR DE COMERCIO** de la Poderante en la Sucursal que esta mantiene en la ciudad de Quito, así como llevar a cabo los trámites pertinentes para su perfeccionamiento. Al efecto se agrega y forma parte de esta escritura pública como documento habilitante, la certificación conferida por el Secretario del Directorio referente a la autorización antes indicada.

CLÁUSULA TERCERA: PODER DE FACTOR DE COMERCIO. El señor Ingeniero Civil David Cobo Barcia, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, , conforme los antecedentes expuestos, confiere poder especial tan amplio y suficiente en tal fin. Desecho se requiere, al señor Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, a fin de que este último, en ejercicio de este poder especial, cumpla las funciones de **FACTOR DE COMERCIO** de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACÍFICO, en la sucursal que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito. El Mandatario, en forma individual, sin más limitaciones que las establecidas en el Estatuto Social, y conforme a las disposiciones procedimentales de la Mandante, podrá, en su nombre y representación, ejercer la función de Factor de Comercio, con todos los atributos, responsabilidades que esta implica y singularmente, sin que esta sea una enumeración taxativa, sino meramente ejemplificativa, las siguientes:

El Sr. Francisco León Coronel, a p.m.



Uno.- Asistir, intervenir y de ser necesario emitir su voto en cualquier comité reunión, junta o directorio en los cuales la Mandante tenga interés y específicamente en aquellos Fideicomisos que se encuentren bajo administración o en aquellas sociedades en la cuales esta mantenga participaciones o acciones. Integrar organizaciones afines con el propósito de velar por los intereses de la compañía frente al mercado y a los diversos organismos tributarios y de control; Dos.- Suscribir a nombre de la Poderdante y de los negocios fiduciarios que esta administra, contratos de todo tipo; entre ellos De crédito, inversión, trabajo, comisión, prestación de servicios, cuenta corriente y de ahorros y cualquier otro, inclusive compraventa de activos, acordar términos de negociación, pagar, abonar o cancelar valores que se deriven de esos contratos; Tres.- Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, cuantos documentos sean necesarios para presentar a instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, constituyentes y beneficiarios de negocios fiduciarios, eficientes, de acuerdo al objeto social de la Fiduciaria; Cuatro.- Representar a la Poderdante ante los organismos de control que regulan su actividad o ante cualquier autoridad que tenga potestad sobre ella; suscribir en nombre de la Mandante y de los negocios fiduciarios que administra, los reportes e informes que deben ser presentados a dichos organismos de control o autoridades, los recursos que le correspondan interponer Poderdante frente a terceros, por cualquier decisión administrativa, estatal, provincial, municipal y de las Instituciones de Control que gocen o no de autonomía, y en general cualquier otro documento necesario para la buena marcha y manejo de los negocios en los que tenga interés la Fiduciaria; Cinco.- Suscribir a nombre de la Poderdante y de los negocios fiduciarios que administra.



Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO

TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334

E-MAIL: dra_norma_morandendon@hotmail.com

E-MAIL: dra.norma.notaria8@gmail.com

GUAYAQUIL - ECUADOR

contratos de cualquier tipo; ya sean estos de constitución o cancelación de hipotecas, prendas o de cualquier otro de garantía; contratos de arrendamiento, arrendos y arrendamiento mercantil, contratos bancarios en general, cuenta corriente, subregistro, avales bancarios, compraventa de cartera, leasing, factoring, solicitar líneas de crédito e instrumentarlas, suscribir pagarés, girar, aceptar, endosar o avalizar letras de cambio, como deudor principal, endosador, deudor solidario, y cualquier otro valor o documentos de crédito, solicitar garantías bancarias, suscribir contratos de dación en pago o establecer prohibiciones voluntarias de enajenar. Seis.- Otorgar y suscribir la constitución, resciliación, reformación, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios, así como su participación en otros, respecto de los cuales la Fideciaria actúa como su Fideciaria. Siete.- Efectuar cesiones de participaciones, y de acciones e instrumentarlas. Asistir a Juntas Generales de las Compañías que se encuentran dentro de los fiduciarios en cuyo patrimonio existan acciones o participaciones de compañías, emitir el voto y suscribir las actas correspondientes. Ocho.- Suscribir constancias documentales, así como otro certificado de ese género que permitan las normas pertinentes. Nueve.- Contratar a nombre de la Fideciaria y de los fiduciarios que esta representa, el personal necesario para su operación, suscribir sus contratos de trabajo y las actas de finiquito de relaciones laborales; solicitar vistos buenos y contestarlos y cumplir con cualquier diligencia administrativa ante el Ministerio de Relaciones Laborales o el IESS. Diez.- Realizar todas las actividades operativas de funcionamiento de la Fideciaria, en el desarrollo de su actividad diaria y para el cumplimiento de su objeto social; Apoderado queda investido de la facultad de transigir y llegar a acuerdos.

Graciela J. Jato
Escritura Pública
Fol. 103
Libro 103



de cualquier tipo, pudiendo instrumentar dichos acuerdos para su plena validez y efectos; **Doce.-** Suscribir a nombre de la compañía los documentos que fueren necesarios con la finalidad de obtener y proveer la información que fuere requerida por los organismos de control, así como por otros organismos competentes, con relación a la actividad de la compañía y de los negocios fiduciarios que administre; **Trece.-** Intervenir a nombre de la compañía y de los fideicomisos que esta administre, en las reuniones de organismos colegiados como Directorios, Comités, Juntas Generales, entre otros, en los que tengan participación; **Catorce.-** Intervenir a nombre de la compañía como representante o administrador de los negocios fiduciarios en que la compañía como fiduciaria o como administradora, estando facultada para ello a realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la gestión fiduciaria y la correcta administración de los bienes fideicomitidos; **Quince.-** Suscribir todos los actos y contratos necesarios a nombre de los negocios fiduciarios que representa, como contratos de préstamos, hipotecas, compraventas, daciones en pago, entre otros, siempre y cuando así lo exija la naturaleza del fideicomiso y sus atribuciones lo permitan; **Dieciséis.-** Invertir los valores existentes en los negocios fiduciarios que administra la Poderante, y negociar tasas de interés con la finalidad de obtener el mejor rendimiento y optimización de los indicados recursos; **Dieciséiete.-** En general manejar los actos conducentes a la buena marcha y a la administración de la fiduciaria, y de manera especial, los negocios fiduciarios que administra, de manera tal que no se pueda alegar en ningún momento falta u oscuridad de poder para la realización de las actividades necesarias para su correcto funcionamiento; **Diecinueve.-** El Mandatario por intermedio y con el patrocinio de un abogado, podrá



Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO

TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099510334

E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com

E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com

GUAYAQUIL - ECUADOR

presuntar y contestar demandas ya sea en procesos de carácter civil,

laboral, penal, agrario, inquilinato, tributario, administrativo, arbitraje,

de mediación o de cualquier otro cumplir con todos los actos que sean

necesarios para llevar adelante dichos procesos e incluso rendir

confesión e interponer toda clase de recursos, ya sea de apelación,

casación, nulidad, de hecho o de protección tipo, ya sea en

representación de los negocios fiduciarios que administra o en

representación de la Poderdante. El Apoderado podrá designar

Procurador Judicial en la persona de un abogado y otorgarle las

atribuciones constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del

Código de Procedimiento Civil. Diecinueve.- Representar a la

Fiduciaria a los negocios fiduciarios que administra ante el SRI y las

demás autoridades tributarias ya sea del poder central o de los gobiernos

provinciales o municipales. Solicitar y obtener el Registro Único de

Contribuyentes de los fideicomisos que administra y solicitar su

cancelación, nulación y actualización ante las autoridades competentes.

Elaborar cuantías, declaraciones e informes o escritos relacionados con

los negocios fiduciarios administrados requeridos por tales autoridades y

para su conformidad con la ley, o reglamentos pertinentes la Fiduciaria se

encuentra obligada a cumplir. Podrá presentar ante las autoridades

tributarias solicitudes, peticiones, reclamos e interponer recursos cuando

así lo requiera, a nombre de la Mandante o de los negocios

fiduciarios administrados. Veinte.- Suscribir los Estados Financieros,

rendiciones de cuentas, memorias, informes de gestión y demás

documentos de los negocios fiduciarios administrados.

de que el señor Ingeniero Francisco Esteban León Coronel,

ejercicio de este poder especial que se otorga a su honor,

funciones de FACTOR DE COMERCIO de la Compañía FIDUCIARIA

El Fideicomitente y Fideatario



1 DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, FIDUPACIFICO, es la
2 sucursal que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito, es
3 necesario precisar que el ejercicio de las atribuciones conferidas
4 mediante este instrumento, serán extensivas a todos los negocios que en
5 dicha Sucursal se administren, por lo que podrá ejercer este mandato
6 dentro del territorio ecuatoriano, en todo lo relacionado a dichos
7 negocios. CLÁUSULA CUARTA: El APODERADO
8 responderá hasta de la culpa leve en el ejercicio de este poder. Se
9 entenderá que el Mandatario ha aceptado este poder y sus términos,
10 desde el momento en que lo ejecute de conformidad con lo dispuesto en
11 el Artículo dos mil veintiocho del Código Civil CLÁUSULA
12 QUINTA: PLAZO.- La duración del presente poder especial es
13 indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del
14 mandato. En tal sentido el mandato podrá terminar, en cualquier
15 momento, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo dos
16 mil sesenta y siete de la codificación del código civil y el artículo ciento
17 treinta y ocho del código de comercio. CLÁUSULA SEXTA:
18 PROHIBICION DE DELEGACION.- El apoderado no
19 podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso,
20 salvo el caso de que lo haga a favor de un abogado a efectos de que este
21 pueda ejercer la procuración judicial de la Mandante. CLÁUSULA
22 OCTAVA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración y
23 otorgamiento de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de
24 FIDUPACIFICO. Agregue usted señor Notario las demás
25 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Firma
ABOGADA DIANA RAMOS DE RENDÓN REGISTRO NUMERO
MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO. HASTA AQUÍ LA
MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.





100-470000-114661-1
 CORRE FASCIA DAVID H. MEXARTO
 SUTAS/DAVAO/CAPSO MONTEPILINA
 27 APRIL 1967
 208904520 M.
 GUNAS, SUPPAMTH
 CAPSO MONTEPILINA



2014年12月15日

[illegible][illegible]

REF ID: A794613

54

conformidad con el numeral 8. del Art. 14 de la
Ley de Extradición, mediante el cual se le informó
que la solicitud que interceda es igual a su original
que me fue exhibida y que devolví al interesado.
Atestado en la ciudad de San José, a los 27 días del mes de
agosto de 1973. 207

NOTARIAL

Dr. Norma Marín de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYACÚ



14004

FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.

Capital Social: \$ 1.000.000.000 - Reserva Legal: \$ 100.000.000

Presente en la ciudad de...

Yo, el suscrito, en virtud de mi cargo de Administrador de la Compañía, certifico que la presente es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Compañía.

En fe de lo cual, doy fe en la ciudad de Santiago, Chile, a los ... días del mes de ... del año ...

Firma del Administrador

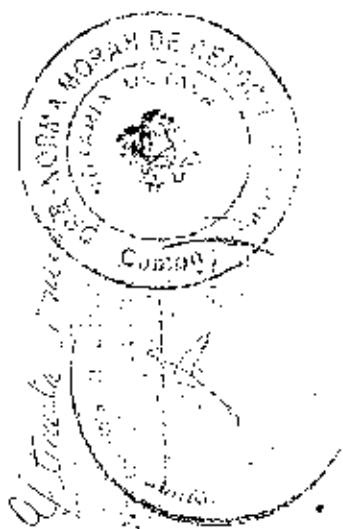
...

En la ciudad de Santiago, Chile, a los ... días del mes de ... del año ...

Legalizado en la ciudad de...

...

En la ciudad de Santiago, Chile, a los ... días del mes de ... del año ...



Registro Mercantil Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 73.448
FECHA DE REPERTORIO: 06/12/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Diciembre del dos mil once queda inscrito el presente nombramiento de Gerente General, de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, a favor de DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, de folios 201.477 a 201.478, Registro Mercantil número 21.559

COBO BARCIA

DAVID HUMBERTO COBO BARCIA

DAVID HUMBERTO COBO BARCIA

DAVID HUMBERTO COBO BARCIA

DAVID HUMBERTO COBO BARCIA



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

conformidad con el numeral 5, del Art. 73 de la
Ley Orgánica del Registro Mercantil, en virtud de lo
en el cual el Registrador Mercantil ha inscrito el
que se inscribe en el presente es igual al original
que se inscribe en el presente y que devolvi a la
Guayaquil, Noviembre 7 2013
DE NOTARIA

[Signature]
Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
Servicio Registral e Inmobiliario

FORMA SOCIAL

0281290336001

FORMA SOCIAL

FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO ESTADO: AMBATO FECHA DE INICIO ACT.: 2007-01-01

ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

FECHA DE INICIO ACT.:
FECHA DE INICIO ACT.:

ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO ESTADO: AMBATO FECHA DE INICIO ACT.: 2007-01-01
ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO ESTADO: AMBATO FECHA DE INICIO ACT.: 2007-01-01
ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO ESTADO: AMBATO FECHA DE INICIO ACT.: 2007-01-01

ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO ESTADO: AMBATO FECHA DE INICIO ACT.: 2007-01-01
ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO ESTADO: AMBATO FECHA DE INICIO ACT.: 2007-01-01

FECHA DE INICIO ACT.: 2007-01-01
FECHA DE INICIO ACT.:
FECHA DE INICIO ACT.:

ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO ESTADO: AMBATO FECHA DE INICIO ACT.: 2007-01-01
ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO ESTADO: AMBATO FECHA DE INICIO ACT.: 2007-01-01
ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO ESTADO: AMBATO FECHA DE INICIO ACT.: 2007-01-01

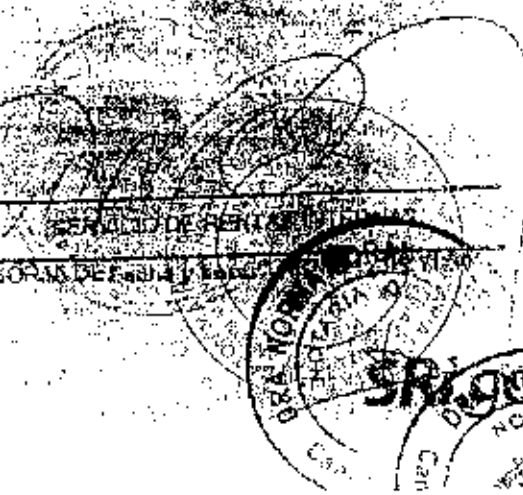
U. Murillo

ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO
ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO
ESTABLECIMIENTO: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO



S

SAI, CC



Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO

TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334

E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com

E-MAIL: dra.norma.notaria8@gmail.com

GUAYAQUIL - ECUADOR

Quedan agregado a la matriz el nombramiento, y cédulas respectivas.

Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los

preceptos legales. Leída que fue esta escritura de principio a fin en

clara y alta voz por mí la Notaria al compareciente, éste la aprueba

en todas sus partes, se ratifica en su contenido, y para constancia de

lo expuesto firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy

50

LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO SOCIEDAD

ANONIMA "FIDUSPACIFICO"

ING. DASHO HUMBERTO COBO BARCIA

C. C. No. 09119661-1

C.V.No. 100-29867-1 (cont'd) Page 10

RUC: No. 009 / 743 386 001

LA NOTARIA

Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

SE OPORTO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO CU

SELLO FIRMO Y RUBRICO EN GUAYAQUIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE

MARZO DEL DOS MIL TRECE LA NOTARIA.

Dr. Norma Montaña de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992714387001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO
CONTADOR: AGUIRRE MONTESDEOCA CHRISTINA VERONICA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/05/2011
FEC. INSCRIPCION: 27/06/2011
FEC. CONSTITUCION: 19/05/2011
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Barrio: CENTRO Calle: P (CAZA) Número: 220
Intersección: PEDRO CARBO Conjunto: ANEXO 1 Edificio: BANCO DEL PACIFICO Piso: 8 Referencia ubicación: DIAGONAL
AL BANCO DE MACHALA Teléfono Trabajo: 042565075

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

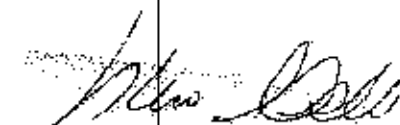
JURISDICCION: REGIONAL LITERAL SURI GUAYAS

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Iskra L. Calle Carrion
GERENTE DEL M.U.O.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
GUAYAQUIL



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: 1000161608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 27/06/2011 08:58:28

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992714367001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 19/05/2011
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES FINANCIARIAS			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ZARZAL Cantón: GUAYAGUIL Parroquia: CARDO (CONCEPCIÓN) Barrio: CENTRO Calle: PICAZA Número: 220
Intersección: PEDRO GARRO Referencia: DIAGONAL AL BANCO DE MACHALA Conjunto: ANEXO 1 Edificio: BANCO DEL
PACÍFICO Pisos: 5 Teléfono: Celular: 042555675

Isidro C. Calle Carrion
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Calle 220, 5to. Piso

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: 0992714367001

Lugar de emisión: GUAYAGUIL 16 DE AGOSTO Fecha y hora: 27/08/2011 18:51:28



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SR
...le hace bien al

NUMERO RUC: 0992714387001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO
CONTADOR: AGUIRRE MONTESDEOCA CHRISTINA VERONICA

FEC INICIO ACTIVIDADES: 19/05/2011
FEC INSCRIPCION: 27/05/2011
FEC. CONSTITUCION: 19/05/2011
FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Barrio: CENTRO Calle: P. ICAZA Número: 220
Intersección: PEDRO CARBO Conjunto: ANEXO 1 Edificio: BANCO DEL PACIFICO Piso: 8 Referencia ubicación: DIAGONAL
AL BANCO DE MACHALA Telefono Trabajo: 042565075

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Isabel C. Calle Laffont
DELEGADA DEL RUC
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
27/06/2011



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ICCD150608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 27/06/2011 08:59:28

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992714357001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT: 09/05/2011
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES FIDUCIARIAS			
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:			

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Barrio: CENTRO Calle: PÍCAZA Número: 220
Intersección: PEDRO CARBO Referencia: DIAGONAL AL BANCO DE MACHALA Conjunto: ANEXO 1 Edificio: BANCO DEL
PACIFICO Piso: 6 Telefono Trabajo: 042555075

Iskra C. Calle Carrion
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Central Tel:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Urbano: RUC 154308

Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 27/08/2011 10:58:28

Página 2 de 2



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00071738



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO perteneciente a _____

ubicada FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS SOLAR Y CONSTRUCCION

cuyo URB. LOS ESTEROS - MARATEA MZ-D LOTE 07.

de AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad

\$62958.53 SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 53/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA IMP. DE UTILIDADES POR TER

LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MAS DE 20 AÑOS

MPARRAGA

27 DE MAYO DE 2015

Manta, de del 20



Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00049203



No. 532-1012

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS**, con clave Catastral # 2044507000, ubicado en la manzana D lote 07 de la Urbanización los Esteros Maratea parroquia los Esteros cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 10m. Calle 1

Atrás: 10m. Lotes 25 y 26

Costado derecho: 15m. Lote 08

Costado izquierdo: 15m. Lote 06

Área: 150m²

Manta, Mayo 14 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximienao de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones erróneas, con las solicitudes correspondientes.

H.M.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

No. Certificación: 0120725



Nº 0120725

Fecha: 21 de mayo de 2015

No. Electrónico: 0120725

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el archivo de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-45-07-000

Ubicado en: URB. LOS ESTEROS-MARATEA MZ-D LT. 07

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
	FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9750,00
CONSTRUCCIÓN:	53208,53
	62958,53

Son: SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015"



Impreso por: GABRIELA SOLÓRZANO 21/05/2015 16:16:45

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0100762



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

_____ FIDELICOMISO DE ESS-LOS ESTEROS _____

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 6 de Mayo de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE

2044507000 URB. LOS ESTEROS-MARATEA MZ D LT 07

Manta, seis de mayo del dos mil quince



Sra. Juliana Rodríguez
RECUPERACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y TRANSACCIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 130467633-9

CRUDADIZADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FATIMA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERNARDO GERRA
FECHA DE EXPEDICIÓN 2014-08-08
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
MANTA 2014-08-08

ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE ARTURO
NOMBRE MARIOLIZA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESOR DE EDUCACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FATIMA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERNARDO GERRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2014-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-08-08

Fatima Elizabeth
Firma del Ciudadano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

080
080 - 0118 1304676339
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FATIMA ELIZABETH BERNARDO GERRA

MANABÍ	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	1
CANTÓN	MANTUA	1
	ZONA	1

Firma
Firma del Ciudadano

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE EMISION: 2020-07-18

NOMBRE: [REDACTED]

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

001044551-8




INSTITUCION: BACHILLERATO

APellidos y Nombres: [REDACTED]

APellidos y Nombres de la madre: [REDACTED]

DEL CADO HO: [REDACTED]

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL, 2020-08-05

FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-05




Guayaquil, 18 de julio de 2020



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
BANCO DEL ECUADOR
CALLE 1000
QUITO
TEL: 2251111
FAX: 2251111
CORREO: BANCO@BANCOECUADOR.COM
WWW.BANCOECUADOR.COM



BANCO PICHINCHA CA.

Quito, 24 de abril de 2015

Señor
YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO
Merita

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A. Zona Costa Centro, por el periodo de un año.

-Como-Gerente, le-corresponde-la-representación-legal-en-todos-los-asuntos-judiciales-y-extrajudiciales-del-Banco-en-la-mencionada-Zona-que-comprende-las-oficinas-de-atención-al-público-de-la-Provincia-de-Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Zona, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones
del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase,
Tomo treinta y siete.

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA S.A.

~~Sinón Acosta Espinosa~~
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO
Manta, 22 de abril de 2015

30634250-0



Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 3632



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	2964
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	415
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	COMITE EJECUTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	21/04/2015
FECHA ACEPTACIÓN:	22/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1306342500	CEVALLOS CEDENO YANDRI DAVID	GERENTE	UN AÑO

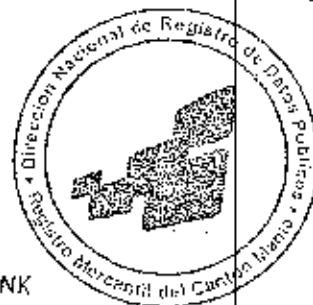
4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015

HORACIO OROZQUEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

CIUDADANIA 130634250-0
 CEVALLOS CEDENO YANDRI DAVID
 MANABI/PORTOVIEJO/ANDRES DE VERA
 14 JUNIO 1969
 002- 0249 00910 M
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1969



EQUATORIANA*****

V3333V2222

CASADO

SILVIA LARISSA ARIAS YANEZ

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

ALVARO ENRIQUE CEVALLOS CH

FATIMA ZORAIDA CEDEÑO JARA

PORTOVIEJO 06/06/2005

06/06/2017

REN 0451323



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CSE

017

017 - 0196

1306342500

NUMERO DE CERTIFICADO

CEBULA

CEVALLOS CEDENO YANDRI DAVID

MANABI

PROVINCIA

PORTOVIEJO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

ANDRES DE VERA

2

1

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Yandri David Cevallos Cedeno

ESTAS 49 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- **CODIGO: 2015.13.08.004.P03456.- DOY**
FE.-



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



FECHA DE INGRESO:	21/05/15	3:51	QUIEN RECEPTA DCTOS:	21/05/15	3:51
CLAVE CATASTRAL:	00000000				
NOMBRES y/o RAZÓN:	Banco de los Andes				
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:					
CELULAR - TELFNO.:					
RUBROS					
IMPUESTO PRINCIPAL:					
SOLAR NO EDIFICADO:					
CONTRIBUCIÓN MEJORAS:					
TASA DE SEGURIDAD:					
TIPO DE TRAMITE:					
C V					
FIRMA DEL USUARIO					
INFORME DEL INSPECTOR:					
FIRMA DEL INSPECTOR:					
FECHA:					
INFORME TÉCNICO:					
FIRMA DEL TÉCNICO					
FECHA:					
INFORME DE APROBACIÓN:					
FIRMA DEL DIRECTOR					



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



48606



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48606

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 06 de noviembre de 2014*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DE LA URBANIZACION LOS ESTEROS-MARATEA, se encuentra el lote signado con el número 07 de la Manzana "D" de la parroquia Los Esteros el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: 10,00m Calle 1, POR ATRÁS: 10,00m Lote N° 25 y 26, POR EL COSTADO DERECHO: 15,00m Lote N° 08, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 15,00m Lotes N° 06. AREA TOTAL: 150,00m². SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	45 25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12 17/04/1963	12
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44 29/11/2011	2.320
Fideicomiso	Aclaración	45 29/11/2011	2.376
Planos	Planos	4 12/01/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: *sábado, 25 de agosto de 1951*
Tomo: I Folio Inicial: 40 - Folio Final: 41
Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *sábado, 25 de agosto de 1951*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

534



a.- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Certificación impresa por: Mays

Estado Civil:
Empresa Pública Municipal
Ficha Registral: 48606
Registro de la Propiedad de





Comprador 80-0000000015392 Jaramillo Arteaga Manuel Maria
Vendedor 80-0000000015391 Almeida Borja Lucinda

(Ninguno) Manta
Viudo Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de abril de 1963

Tomo: 1 Folio Inicial: 12 - Folio Final: 14

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institucion y mediante autorizacion especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-0000000014711	Caja Del Seguro
Vendedor	80-0000000014708	Jaramillo Arteaga Manuel Maria
Vendedor	80-0000000014709	Poli Dely

Estado Civil	Domicilio
	Manta
Casado	Manta
Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	45	25-ago-1951	40	41

3 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: martes, 19 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.320 - Folio Final: 2.375

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Fideicomiso	80-0000000068557	Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administrativa
Fiduciario	80-0000000054698	Compañía Fiduciaria Del Pacífico S A Fidap
Propietario	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Estado Civil	Domicilio
	Manta
	Manta
	Manta
	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Compra Venta	12	17-abr-1963	12	14

Aclaración

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: I Folio Inicial: 2.376 - Folio Final: 2.406
Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 6.942
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administración y Gestión Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Título de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2). El Area sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete coma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento deportivo de cancha de futbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipo social de sede social. Lote tres de superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educativo de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad esta baldio. La superficie total del area sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a titulo de Fideicomiso Mercantil. Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad		Manta
Fideicomiso	80-0000000056883	Fideicomiso Bieess Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañía Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha Registral: 08/06/2012



5 / 1 Planos

Inscrito el: sábado, 12 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 45 - Folio Final: 93

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS-MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 5 de Junio del 2013 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta en la que certifica que la Urbanización Los Esteros Maratea fue aprobada como urbanización y dicha área no se encuentra afectada por la Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipan en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el juicio Ordinario N. 2008- 457, oficio fechado Manta 5 de Junio del 2013.

*Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el n. 78, se encuentra inscrita la Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabí el 04 de febrero del 2009, propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guizarro Cabezas y también posibles interesados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de septiembre del 2013, bajo el n.296. dentro del juicio número 457-2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375
Fideicomiso	45	29-nov-2011	2376	2406





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2		
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:34:56 del lunes, 19 de enero de 2015

A petición de:

Silva Guzmán
MICA

Elaborado por : Maira Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiese un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manabí
RUC: 135000930004
Dirección: Av. 4ta. y C-15. Tel.: 2011-45912511-477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 135000930004

21/03/2015 2:22

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVANZO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-04-45-47-000	150.00	\$ 9762.00	URB LOS ESTEROS-PARATEA AZO LT 07	2015	182414	358469
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
FIDEJCOMISO BIESS - LOS ESTEROS			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
21/03/2015 12:00 ZAMORA NIERA MARIA JOSE			Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PREDIAL	\$ 2.93	(\$ 2.33)	\$ 2.70
			Interes por mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1.15	(\$ 0.46)	\$ 0.89
			MEJORAS 2012	\$ 1.38	(\$ 0.54)	\$ 0.82
			MEJORAS 2013	\$ 2.36	(\$ 1.34)	\$ 2.02
			MEJORAS 2014	\$ 2.55	(\$ 1.42)	\$ 2.13
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 34.88	(\$ 13.94)	\$ 20.92
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0.88		\$ 0.88
			TOTAL A PAGAR			\$ 30.26
			VALOR PAGADO			\$ 30.26
			SALDO			\$ 0.00

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]